

El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.

La realización de modificaciones presupuestarias entre conceptos por encima del límite contemplado en la convocatoria, y sin autorización previa supondrá la devolución de las cantidades percibidas y aplicadas a esas actividades.

La no presentación en plazo de los informes anuales de seguimiento y final conllevará la devolución de las cantidades percibidas.

Los remanentes de las ayudas no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

3. La Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, en base al informe del respectivo coordinador y previo expediente instruido al efecto, podrá proponer al Órgano concedente la revocación de la concesión o la interrupción del disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el beneficiario no entregue en plazo y forma los informes de seguimiento o el informe final o que el coordinador estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

c) Incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión.

4. La revocación obligará al beneficiario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla y los correspondientes intereses de demora.

5. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación, u otras, debidamente justificadas a juicio del coordinador del proyecto o de las Comisiones de selección, se podrá resolver e interrumpir la ayuda de mutuo acuerdo.

6. En caso de cierre o conclusión del expediente, el Órgano concedente apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

Vigésimo segundo. *Régimen jurídico.*

1. La presentación de solicitudes conlleva la aceptación en todos sus términos de las presentes bases, así como las normas establecidas en la convocatoria y los acuerdos que adopten la Comisiones de selección y el coordinador del proyecto nombrado para cada expediente, que transmitirá a la Secretaría de las Comisiones de selección cualquier comunicación que emita o reciba formalmente del representante del proyecto.

2. Las ayudas de investigación se registrarán además de por las bases reguladoras aprobadas por esta orden y la correspondiente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Vigésimo tercero. *Habilitación competencial.*—Esta Orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Vigésimo cuarto. *Normativa aplicable.*—Las ayudas a que se refiere la presente orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición adicional. *Convocatoria 2007.*

Las solicitudes que se presenten a la convocatoria de 2007 no serán abonadas hasta el momento en que la Comisión Europea autorice las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 88 del Tratado Constitutivo de las Comunidades Europeas.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.

BANCO DE ESPAÑA

3376

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de febrero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3137	dólares USA.
1 euro =	157,78	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	28,280	coronas checas.
1 euro =	7,4541	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67115	libras esterlinas.
1 euro =	251,87	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8988	zlotys polacos.
1 euro =	3,3790	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2235	coronas suecas.
1 euro =	34,373	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6267	francos suizos.
1 euro =	88,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,0825	coronas noruegas.
1 euro =	7,3557	kunas croatas.
1 euro =	34,4600	rublos rusos.
1 euro =	1,8260	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6721	dólares australianos.
1 euro =	1,5326	dólares canadienses.
1 euro =	10,1884	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2591	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.877,16	rupias indonesias.
1 euro =	1.227,98	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5927	ringgits malasios.
1 euro =	1,8885	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,373	pesos filipinos.
1 euro =	2,0169	dólares de Singapur.
1 euro =	43,870	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4310	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de febrero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.